



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez escrito presentado el 14 de julio de 2022 mediante el cual se solicita retiro de la demanda.

Santa Rosa de Cabal, 29 de julio de 2022

Leonardo Quintero Ossa
LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintinueve de julio de dos mil veintidós.

Auto Interlocutorio No. 1697

Radicado No. 66682-40-03-002-**2022-00378-00**

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GANARNTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA. FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" Vs ADRIANA XIOMARA CARDONA VALENCIA.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, por tanto, dicha solicitud resulta procedente de acuerdo a lo estipulado por el artículo 92 del Código General del Proceso, el cual reza:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. (...)"

Dado que en el presente proceso no se ha admitido la demanda y en consecuencia no se han decretado medidas cautelares, este despacho accederá a la solicitud de retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTECE el retiro de la demanda

SEGUNDO: REMITASE el link del proceso el cual contiene la demanda y sus anexos, para que sea descargada antes de cambiar de ubicación.

NOTIFIQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA.

JUEZ

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ad1215bd30252b576d900ae8a91ad8e281308745dc5ad8dfa743088d178912**

Documento generado en 29/07/2022 10:49:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>